



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 227-CDLO

Los Olivos, 16 de enero de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2006-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley;

Que, con Ordenanza N° 220-CDLO del 04 de octubre de 2005 se prorrogó hasta el 31 de Diciembre del año 2005, los alcances del beneficio tributario contenido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 211-CDLO referido a la condonación parcial del 40% del interés moratorio y su capitalización anual de tributos correspondientes a periodos vencidos a la fecha, , conforme a lo resuelto en el citado dispositivo municipal;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 227-CDLO

QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 40% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR hasta el **08 de Abril del presente año**, el plazo para que los contribuyentes suscriban Convenio de Fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de periodos vencidos, acogidos al beneficio tributario de **CONDONACIÓN PARCIAL** del **40%** del interés moratorio y su capitalización anual, sin considerar el índice de precios al por mayor (I.P.M.) en el Impuesto Predial; que incluye las obligaciones tributarias que se encuentre en cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el deudor que tenga obligaciones tributarias en proceso de cobranza coactiva, podrá acogerse en lo dispuesto en el artículo primero de la presente, previa cancelación de los Gastos Administrativos y Costas Procésales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA** su debida implementación, y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

